

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho.

Por recibido el memorándum referencia DTHI-574-11-2018 jp de fecha 27/11/2018, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio del cual da respuesta al memorándum emitido por esta Unidad con la referencia UAIP/2099/142/2018(1) de fecha 20/11/2018.

Considerando:

I. En fecha 14/11/2018, el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presentó a esta Unidad solicitud de información número 142-2018(1), por medio de la cual requirió:

“Cuál es el procedimiento formal -legal o reglamentario- para acceder a cargos dentro del Órgano Judicial, ya sean administrativos, o en los juzgados. Y, cuál es el procedimiento material -ilegal o no reglamentario, de hecho o de facto, pues- para acceder a cargos dentro del Órgano Judicial, ya sean administrativos, o en los juzgados. Asimismo especificar instancias, dependencias y/o instituciones, que tienen vinculación con la contratación” (sic).

II. Por medio de resolución referencia UAIP/1597/RPrev/142/2018(1) de fecha 16/11/2018, se previno al usuario aclarara qué información deseaba obtener cuando requería “para acceder a cargos dentro del Órgano Judicial”, en virtud que debía especificar a qué tipo de funcionarios y empleados se refería, así como cuando solicitaba “especificar instancias, dependencias y/o instituciones, que tienen vinculación con la contratación”, ya que de la lectura de la petición parecía que pedía información de otras instituciones; ello con el fin de solicitar la información de la forma más ajustada a su pretensión.

Es así, que por medio de correo electrónico recibido el 19/11/2018, el usuario responde a la prevención de la siguiente forma:

“...[A]claro que me refiero a los cargos de colaborador jurídico en los juzgados, cámaras y salas del Órgano Judicial.

Lo relacionado, pues anteriormente he postulado para ser contratado en la Sección de Probidad, y en un procedimiento obscuro, no me consideraron, a pesar de tener mayor formación académica.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en el año 2016 aplique en la Unidad Técnica Central, y no he sido contratado.

En cambio una hija de una jueza, que aplico después de mí, al mes fue contratada en un Juzgado Especializado.

Entonces, ante los procedimientos de hecho, poco transparentes, en donde incluso se pueden apreciar de forma presunta vicios en [una] contratación pública, es lo que me motiva a solicitar la información antes descrita” (sic).

III. En fecha 20/11/2018, se emitió la resolución con la referencia UAIP/1615/RAdmisión/142/2018(1), por medio de la cual se admitió la solicitud de información y se envió a la Dirección de Talento Humano Institucional de esta Corte, el memorándum referencia UAIP/2099/142/2018(1) de fecha 20/11/2018 requiriendo la información, el cual fue recibido en dicha Unidad en la misma fecha.

IV. En ese sentido, visto que ya se cuenta con la información solicitada por el ciudadano, la cual fue remitida por medio del comunicado relacionado en el prefacio de esta resolución, con el objeto de garantizar el derecho de las personas de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, resulta procedente entregar la información solicitada al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 10 n° 5 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los procedimientos de selección y contratación de personal, de los entes obligados por esta ley, constituyen información oficiosa, es decir, que debe estar disponible al público sin necesidad de una solicitud directa; en ese sentido se hace del conocimiento del usuario, que además de la respuesta remitida por la Dirección de Talento Humano de esta Corte, puede consultar el siguiente enlace electrónico <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/11170> , en el cual encontrará el procedimiento de selección de personal de dicha Dirección.

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) *Entréguese* al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX el comunicado inicialmente relacionado, suscrito por la Directora Interina de Talento Humano Institucional de la Corte Suprema de Justicia; asimismo puede consultar el procedimiento de selección de personal de dicha Dirección en el siguiente enlace electrónico: <http://www.transparencia.oj.gob.sv/es/lectura/11170>.

b) *Notifíquese*.

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text "UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA" at the top and "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA" at the bottom, with a central emblem. The signature is written in a cursive style.

Leda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.